



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 129 - LUNES 7 DE NOVIEMBRE DE 2022

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



CS1 - Validación: ACKS3OCDATH3DF92P746LKCR | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Enagas Transporte, S.A.U., autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Sustitución de la unidad turbocompresora TC-103 por la unidad motocompresora MC-103 de la E.C. Coreses (Zamora)".

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, de 26 de febrero de 1998, se autorizó a Enagas, S.A., la instalación de una estación de compresión (E.C.) de Gas Natural en el término municipal de Coreses en la provincia de Zamora. El Acta de Puesta en Servicio, de las instalaciones correspondientes a la E.C. de Coreses, fue otorgada a Enagas, S.A., por la Dependencia de Industria y Energía de Zamora, con fecha 8 de octubre de 1999.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de 26 de marzo de 2013 (B.O.E n.º 86 de 10 de abril de 2013), se autoriza el cambio de titularidad de todas las autorizaciones y concesiones otorgadas a Enagas, S.A., a favor de Enagas Transporte, S.A.U. (en adelante Enagas).

La empresa Enagas, presentó con fecha 15 de julio de 2019, ante la Dirección General de Política Energética y Minas el proyecto "Sustitución de la unidad turbocompresora TC-103 por la unidad motocompresora MC-103 de la E.C. Coreses (Zamora)", acompañando documento ambiental y solicitando su traslado al órgano ambiental, al objeto de iniciar el trámite de evaluación ambiental simplificada, al amparo de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

Mediante Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, (B.O.E. n.º 194, de 16/07/2020), se formuló informe de impacto ambiental del referido proyecto, en el que se concluye que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en la documentación ambiental presentada y en dicha resolución.

Con fecha 10 de julio de 2020, Enagas solicitó, autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para el proyecto denominado "Sustitución de la unidad turbocompresora TC-103 por la unidad motocompresora MC-103 de la E.C. Coreses (Zamora)", al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en el Real Decreto 1434/2002, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

R-202202992



Posteriormente, atendiendo requerimientos técnicos de la empresa suministradora de electricidad, Enagas procedió a una revisión limitada del proyecto y anexo de expropiaciones. Ello resultó en una nueva solicitud, de 4 de octubre de 2021, de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para el proyecto denominado “Sustitución de la unidad turbocompresora TC-103 por la unidad motocompresora MC-103 de la E.C. Coreses (Zamora)”. Dicha solicitud se acompaña de proyecto técnico y anexo de expropiaciones que anulan y sustituyen a los presentados con anterioridad.

El mencionado proyecto, se enmarca dentro de un plan de mejora de eficiencia energética y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en las estaciones de compresión de la empresa Enagas y tiene por objeto la sustitución de una unidad de turbocompresión, que acciona el compresor empleando una turbina de gas natural, por una unidad de motocompresión que utiliza un motor eléctrico para accionar dicho compresor. Esta sustitución presenta una serie de ventajas considerables, al aumentar la eficiencia en el uso de energía, disminuir las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero y reducir los mantenimientos requeridos, entre otras.

La solicitud de la empresa Enagas, así como el proyecto técnico de las instalaciones y el anexo de expropiaciones, han sido sometidos a trámite de información pública, durante un plazo no inferior a veinte días, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, a cuyos efectos resultaron las correspondientes publicaciones; en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, en el «Boletín Oficial de la provincia de Zamora» número 43 y la publicación en el periódico “El Norte de Castilla” y en el periódico “La Opinión de Zamora”, todas ellas de fecha 8 de abril de 2022.

Adicionalmente, el proyecto y la documentación asociada fueron publicados en el sitio web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, durante un tiempo superior al plazo mínimo requerido de 30 días hábiles.

Una vez transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, se ha recibido una alegación de un particular, en la que se solicitan cambios en la ubicación de apoyos y trazado de la línea eléctrica de 45 kV con el fin de que la afección se minimice en los terrenos de su propiedad.

Enagas emitió escrito de contestación, de 27 de mayo, indicando que el trazado de la línea se ha diseñado teniendo en cuenta conversaciones previas mantenidas con el propietario y minimizando la afección a los terrenos de su propiedad.

Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, dentro del trámite de solicitud de información a otras administraciones, organismos y/o empresas de interés general, se ha solicitado informe, con fecha 4 de abril de 2022, a los organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que pudiesen resultar afectados por las infraestructuras objeto del proyecto, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes. Con fecha 11 de mayo de 2022 se remitió reiteración a algunos organismos que no habían contestado. Por parte de Enagas se

R-202202992



ha dado contestación a los informes recibidos de los organismos afectados, manifestando su conformidad.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, ha emitido informe, con fecha 1 de junio de 2022, sobre el expediente relativo a la ejecución de las instalaciones del referido proyecto en la provincia de Zamora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 81, 84.5 y 97, así como en los artículos 98 y 99, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo del nuevo tendido eléctrico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con arreglo al cual corresponde al citado organismo la función de informar los expedientes de autorización de instalaciones de la red básica de gas natural, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, ha emitido informe en relación con la referida solicitud de autorización.

Según lo previsto en el artículo 89 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, el Gestor Técnico del Sistema ha remitido, con fecha 20 de septiembre de 2022, informe mostrando su conformidad con respecto al cierre y desmantelamiento del turbocompresor TC-103 y su sustitución por la unidad motocompresora MC-103, en la Estación de Compresión de Coreses.

La propuesta de resolución fue sometida al preceptivo trámite de audiencia por parte de los interesados, realizándose la notificación el día 3 de octubre de 2022. Con fecha 4 de octubre de 2022 se ha recibido escrito de Enagas manifestando su conformidad.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista; la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, la Circular 9/2019, de 19 de diciembre, por la que se determina la metodología de retribución de las actividades reguladas de transporte y de regasificación de gas natural y la Circular 8/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimien-

R-202202992



to para el periodo regulatorio 2021- 2026 y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado y teniendo en cuenta que la empresa ha acreditado suficientemente los requisitos exigidos por el artículo 67.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

RESUELVE

Primero.- Otorgar a la empresa Enagas Transporte, S.A.U., autorización administrativa de cierre y desmantelamiento del turbocompresor a gas TC-103 según el proyecto “Sustitución de la unidad turbocompresora TC-103 por la unidad motocompresora MC-103 de la E.C. Coreses (Zamora)”, en el término municipal de Coreses, provincia de Zamora.

Enagas Transporte, S.A.U., deberá proceder al cierre definitivo y al desmantelamiento de las citadas instalaciones, en el plazo máximo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de la presente resolución debiendo obtener el Acta de Cierre de las mismas de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, que remitirá copia de esta a la Dirección General de Política Energética y Minas.

El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Segundo.- Otorgar a la empresa Enagas Transporte, S.A.U., autorización administrativa aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación de la estación de compresión de Coreses mediante las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Sustitución de la unidad turbocompresora TC-103 por la unidad motocompresora MC-103 de la E.C. Coreses (Zamora)”, en el término municipal de Coreses, provincia de Zamora.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa, aprobación del proyecto de las instalaciones y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública son los que figuran en los anuncios publicados durante la información pública del expediente. La afección a las fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones pertenecientes al proyecto que se autoriza por la presente resolución se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones del referido proyecto se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

1.ª- En todo momento Enagas deberá cumplir, en relación con la modificación de la E.C. de Coreses, objeto de este proyecto, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas en materia de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992,

R-202202992



de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo y aplicación de la misma.

2.ª- La construcción de las instalaciones de transporte que se autorizan por esta resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado "Sustitución de la unidad turbocompresora TC-103 por la unidad motocompresora MC-103 de la E.C. Coreses (Zamora)", de septiembre de 2021. Este documento técnico ha sido suscrito por Ingeniero Industrial, con nº de colegiado 6324 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Bizkaia mediante declaración responsable, de fecha 6 de junio de 2022, y presentado por la empresa Enagas en esta Dirección General, y en la Dependencia del área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora.

Las instalaciones objeto de este proyecto se localizan íntegramente dentro del término municipal de Coreses donde se encuentra la Estación de Compresión (EC) existente, en la que confluyen los gasoductos "Zamora-Aranda de Duero", "Salamanca-Zamora" y "Zamora-Benavente-León". Esta Estación es de tipo interperie, se encuentra totalmente automatizada y posee una presión máxima de descarga de 80 bar(g).

Las modificaciones a la EC actual, objeto del proyecto son las siguientes:

- Instalación mecánica principal: Consiste en la instalación de una unidad de motocompresión (MC-103) que sustituya a la unidad turbocompresora TC-103 actual. La unidad TC-103 es un modelo Centaur 50S de 4210 kW de potencia ISO, que acciona un compresor C304-2, diseñado para vehicular hasta 187.500 Nm³/h de gas natural a una presión de succión de 50.4 bar(g) y una presión de descarga de 80 bar(g).

El motocompresor MC-103 a instalar tendrá una potencia de 4.246 kW y será capaz de vehicular, al menos, los caudales y presiones de succión y de descarga anteriormente citados.

- Instalación mecánica secundaria: Implica el desmantelamiento de elementos que ya no serán necesarios, incluyendo la propia unidad TC-103, la cabina en que se encuentra ubicado y otros elementos auxiliares. Algunos de estos elementos auxiliares podrán ser reutilizados, por ejemplo, el sistema de ventilación de la cabina.

También se incluye el nuevo edificio eléctrico donde se ubicarán el transformador de potencia y el variador de frecuencia (VFD) y que precisará de un aerorefrigerador para evacuar el calor generado por el variador, así como un sistema de ventilación en la parte lateral.

- Todo el conjunto mecánico descrito, tanto principal como secundario, se completa con el correspondiente sistema de tuberías, válvulas, accesorios, aparatos de medida y control, etc. que se describe en el detalle en el proyecto técnico.
- Obra civil: Incluye el nuevo edificio eléctrico, la cimentación necesaria para la unidad de Motocompresión MC-103 y las nuevas canalizaciones para cableado.
- Instalaciones auxiliares: Instalaciones eléctricas, de instrumentación y control y de defensa contra incendios.
- Por último, el proyecto incluye la construcción de una nueva línea eléctrica en alta tensión, ya que la acometida actual no tiene capacidad suficiente para satisfacer los requerimientos del nuevo tren de accionamiento del compresor:
 - La alimentación para este suministro será realizada por la compañía distribui-

R-202202992



dora Iberdrola en la línea de alta tensión de 45kV denominada "ST 3022 Zamora-06 Circunvalación IV". Esta línea enlaza la Subestación Transformadora de Reparto de Coreses con la Subestación de Reparto de Zamora.

- La derivación, modificaciones y ajustes de la línea Circunvalación IV de Iberdrola serán realizados por la propia compañía, precisándose una Subestación de Maniobra y Reparto (SMR) de 45 kV con tres posiciones de interruptor automático: entrada, salida y remonte.
- El entronque de esta nueva SMR con la línea de alta tensión "ST 3022 Zamora - 06 Circunvalación IV" se realizará en las proximidades del actual apoyo n.º 57.
- Asimismo, para la alimentación en baja tensión de los servicios auxiliares de la SMR se precisará realizar una nueva acometida en media tensión (13,2kV) y la instalación de un centro de transformación de media a baja tensión. El entronque de la nueva línea de acometida en media tensión se realizará en la denominada L- 02 "La Cristina", de la STR 4837 "Coreses".
- Desde la SMR partirá la nueva línea eléctrica aérea de 45kV, que tiene una longitud aproximada de 4400 metros, contando con un total de 28 apoyos, de simple circuito. En los extremos se precisan conversiones aéreas subterráneas.

A la nueva línea eléctrica de alta tensión e instalaciones asociadas, les serán de aplicación cuantas autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o nacional resulten necesarios para la construcción y puesta en servicio de instalaciones de estas características.

3.^a- El presupuesto del proyecto asciende a seis millones, ochocientos cuarenta y seis mil, ciento treinta y dos euros con treinta y seis céntimos (6.846.132,36 €) de los cuales, ochocientos treinta y cuatro mil, doscientos veintinueve con noventa y dos céntimos (834.229,92 €) corresponden a la línea eléctrica en Alta Tensión (45 kV).

Por su parte, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la empresa ENAGAS deberá constituir una garantía por un importe equivalente al 2% del presupuesto total que figura en la documentación técnica presentada. Por tanto, la garantía a constituir por Enagas, tendrá un importe de 136.922,65 €.

La citada garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos a favor de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante alguna de las modalidades aceptadas por el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La empresa Enagas, deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas, la documentación acreditativa del depósito de dicha garantía dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

Dicha garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente autorización.

4.^a- En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones objeto de este proyecto se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La instalación de la unidad motocompresora MC-103, así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberá ajustar-



se a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo, las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, o en su caso, por el órgano autonómico competente, de acuerdo con sus reglamentaciones específicas.

5.^a- De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 y 90 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, el plazo máximo para el desmantelamiento y la construcción de las instalaciones objeto del proyecto, así como de la presentación de la solicitud de levantamiento de su acta de puesta en servicio, por la empresa Enagas, será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de esta resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

6.^a- Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones de transporte que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

7.^a- La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, Enagas, deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dependencia del Área de Industria y Energía, las fechas de inicio de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones de transporte.

8.^a- La empresa Enagas, dará cuenta de la terminación de las instalaciones de transporte a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dependencia un certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que el desmantelamiento, la construcción y el montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Enagas, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que,

R-202202992



en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se expliciten los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones, así como la documentación e información técnica regularizada, en su caso, sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

9.ª- La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones de transporte, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio, así como del resto de documentación referida en el apartado anterior.

De acuerdo con lo indicado en la disposición final cuarta de la Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema de gas natural ("B.O.E." núm. 171, de 15 de julio de 2010), la citada acta de puesta en servicio deberá incluir, formando parte integrante de la misma, la tabla correspondiente que figura en el Anexo de dicha Orden.

10.ª- Las instalaciones que se autorizan en la presente resolución son parte integrante de la estación de compresión de Coreses (Zamora), estando igualmente sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y demás normativa de aplicación.

11.ª- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

12.ª- La empresa Enagas, deberá cumplir para la modificación de instalaciones que se autoriza, las mismas condiciones de remisión de información periódica que reglamentariamente se determine, o que se le solicite, sobre actividades, incidencias y estado de instalaciones; mantenimiento, conservación, funcionamiento, servicio y garantía de protección y seguridad de personas y bienes; así como las directrices que señalen las autoridades competentes por razones de seguridad, defensa y garantía de suministro, que las de la estación de compresión de Coreses (Zamora).

Tercero.- Las instalaciones objeto de la presente resolución están sujetas a lo establecido en la Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado y la Circular 8/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026 y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

R-202202992



Cuarto.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaria de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estar-se a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 19 de octubre de 2022.-El Director General de Política Energetica y Minas, Manuel García Hernández.

R-202202992



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora nº 2022- 5723 de fecha 3 de noviembre de 2022, el padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora, correspondientes al ejercicio septiembre 2022, se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social (Plaza de Viriato, Edificio "Las Arcadas" s/n de Zamora), para que puedan ser examinados durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón y que serán cobradas por la empresa prestataria del Servicio. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en en la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora y en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro a partir del día 15 de noviembre de 2022.

Para mayor información, el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio podrá acudir a las dependencias del Servicio de Bienestar Social en la Plaza de Viriato, "Edificio Las Arcadas" s/n, segunda planta, dentro del plazo arriba especificado.

Devueltos los recibos puestos al cobro, mediante domiciliación bancaria, se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 3 de noviembre de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202203086



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobados los padrones, el cobro se realizará a partir del día 15 de septiembre de 2022.

Las listas cobratorias del referido Servicio de Ayuda a Domicilio, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la Plaza Viriato, s/n; Edificio "Las Arcadas", de Zamora, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del presente edicto (artículo 14.2.C del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), y contra la resolución que en aquel recaiga, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 3 de noviembre de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202203087



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA BÓVEDA DE TORO

Corrección de datos

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de 10 de octubre de 2022, referente a la Resolución de la Alcaldía número 53, de 30 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo, que corresponde a la Oferta de Empleo Público de 2022, en la plantilla del Ayuntamiento de La Bóveda de Toro (Zamora). Y resultando que por error solo se publicaron las Bases de la Convocatoria y no la totalidad de la resolución, cuyo texto íntegro se debería haber publicado, quedando pendiente de publicación el texto que a continuación se indica, al objeto de completarla, y que dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La plaza convocada está incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de La Bóveda de Toro para el 2022, por jubilación anticipada de la anterior titular así como en la Relación de Puestos de Trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde la competencia para dictar la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. La convocatoria se realiza para dar cumplimiento a lo acordado en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de La Bóveda de Toro, para los años 2022, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sus sesión celebrada el día 7 de julio 2022.

En vista de lo cual, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se propone la adopción de la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, clasificadas en el grupo "C", subgrupo "C2" de titulación, de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo. Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de La Bóveda de Toro, correspondientes al ejercicio 2022, pruebas

R-202203064



selectivas para proveer una plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de La Bóveda de Toro.

Tercero. Derechos de examen. Ascienden a la cantidad de 15 €, que serán abonados mediante transferencia bancaria en la cuenta de este Ayuntamiento, ES19 3085 0028 9013 9928 8917 y ES48 3085 0028 9421 6834 9013 debiendo adjuntar a la solicitud copia del justificante del pago en el registro en el proceso selectivo.

Cuarto. El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo aquella cuyo primer apellido comience con la letra “V”; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “W” y así sucesivamente, según la Resolución, de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (B.O.E. de 28-6-2021), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas en tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sexto. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zamora, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Zamora, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La Bóveda de Toro, 26 octubre de 2022.-La Alcaldesa.

R-202203064



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Anuncio de aprobación definitiva

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 738/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS AREAS DE GASTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales; se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 738/2022, transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto conforme al siguiente detalle:

Gastos generados en aplicaciones presupuestarias

Capítulos	Descripción	Euros
1	Gastos de personal	38.747,58
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	209.446,70
	Total gastos	248.194,28

Bajas generadas en aplicaciones presupuestarias

Capítulos	Descripción	Importe
3	Gastos financieros	39.194,28
9	Pasivos financieros	209.000,00
	Total bajas	248.194,28

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Galende, 2 de noviembre de 2022.-El Alcalde.

R-202203079



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Anuncio de aprobación definitiva

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 742/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL RTGG.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 742/2022, suplemento de crédito con cargo al RTGG conforme al siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Suplemento
1623.250.00	Trabajos realizados por AAPP y otras entidades públicas	81.862,21
	Total	81.862,21

Suplementos en conceptos de ingresos

Aplicación	Descripción	Suplemento
870.00	Remanente de Tesorería	81.862,21
	Total	81.862,21

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Galende, 2 de noviembre de 2022.-El Alcalde.

R-202203080



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Anuncio de aprobación definitiva

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 822/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL RTGG.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 822/2022, suplemento de crédito con cargo al RTGG conforme al siguiente detalle.

Suplementos en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Suplemento
1	Gastos de personal	121.204,89
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	307.817,91
3	Gastos financieros	1.117,85
4	Transferencias corrientes	75.106,08
5	Inversiones reales	50.972,07
	Total	556.218,78

Suplementos en conceptos de ingresos

Capítulo	Descripción	Suplemento
8	Remanente de Tesorería	556.218,78
	Total	556.218,78

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Galende, 2 de noviembre de 2022.-El Alcalde.

R-202203078



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Anuncio

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha dos de noviembre de 2022, se aprobaron inicialmente los siguientes Proyectos “Proyecto de abastecimiento en Pontejos en la calle el Caño y calle Federico Requejo y en Morales del Vino en calle la Cruz y calle San Salvador”, “Proyecto de Pavimentación con aglomerado en calle el Cura y calle Entrala en Morales del Vino”, “ Proyecto de pavimentación con hormigón en calle Margarita en Morales del Vino” y “ Proyecto de ejecución de obras de zona multi-deporte “Calistenia” en Morales del Vino” y financiados con cargo al plan municipal 2022 otorgada por la Diputación Provincial de Zamora denominada “Abastecimiento en Pontejos y Morales del Vino”, “ Pavimentación con aglomerado en Morales del Vino en las calles Cura y Entrala”, “Pavimentación con hormigón en Morales del Vino en calle Margarita” y “Obra zona Multideporte en Morales del Vino: Calistenia” por un importe total de 218.467,21 euros.

Se somete el proyecto a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora durante el plazo de 20 días hábiles a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento o parte del mismo, así como formular alegaciones en caso de que lo considere oportuno de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el referido plazo sin que se haya realizado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso. El proyecto podrá ser consultado, bien presencialmente en las oficinas municipales, o bien previa petición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Morales del Vino (<https://aytomoralesdelvino.sedeelectronica.es>)

Morales del Vino, 3 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa.

R-202203088



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

OTERO DE BODAS

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de septiembre de 2022, ha acordado la aprobación de la adhesión al convenio de colaboración del servicio de limpieza de fosas sépticas municipales, a suscribir entre este Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Otero de Bodas, 2 de noviembre de 2022.-El Alcalde.

R-202203076



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERNADILLA

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de octubre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Cernadilla, 5 de noviembre de 2022.-El Alcalde.

R-202203077



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Anuncio

Por acuerdo en sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2022, se ha procedido a la aprobación de las fiestas locales para el ejercicio 2023, por unanimidad de los Concejales presentes con 6 votos favorables a la propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el requerimiento efectuado, por el Servicio Territorial de Trabajo, dependiente de la delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora (R.E. nº 2251 de 28 de septiembre de 2022) y de acuerdo con el art. 46 del R.D. 2001/1983 en su redacción dada en R.D. 1349/89 por el que se establece la obligación de marcar las fechas de las fiestas locales.

Las fechas que en el próximo año natural tendrán el carácter de fiestas locales, siendo en consecuencia inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables, es preciso que el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Fermoselle acuerde las fechas de sus fiestas locales y se notifique dicho acuerdo a aquella autoridad laboral antes del 25 de noviembre del año en curso.

PROPONGO:

Primero.- Fijar las fiestas locales para el año 2023, los días 29 de mayo, festividad de la Santa Cruz (lunes), y el día 8 de septiembre viernes, festividad de Nuestra Señora Virgen de la Bandera.

Segundo.- Que una vez sometidas a la consideración y votación por parte del pleno se de traslado, por parte de la Secretaría, del correspondiente certificado del acuerdo al Servicio Territorial de Trabajo, dependiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora y al Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 35/2022, de 22 de septiembre, por el que se establece el Calendario de Fiestas Laborables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2023.

Fermoselle, 3 de noviembre de 2022.-El Alcalde.

R-202203081



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

HERMISENDE

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.Económica				
433 479.1	Desarrollo Empresarial	0,00	3.000,00	3.000,00
Total				3.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	3.000,00
Total ingresos				3.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

R-202203082



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Hermisende, 3 de noviembre de 2022.-El Alcalde.

R-202203082

